



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
056/2020 REFERIDA A: AUTORIZA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONSULTOR
DE LÍNEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN
MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRECE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAML/DHAMLL
javr



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**"AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA**

PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
Fecha: 12 ACO 2020
Hora: 11:00
FIRMA: [Firma] N° REG: 441

N° 056/2020

VISTOS:

La necesidad de contratar personal Administrativo dentro la estructura del Concejo Municipal, en lo que respecta al **"ASESORAMIENTO TECNICO FINANCIERO"**.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su artículo 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 16 núm. 4 de la Ley Nro. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere como atribución del Concejo Municipal, *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.
- QUE:** El artículo 56 párrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "La estructura de organización del Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de **asesoramiento técnico-legal-administrativo**, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia. (...). A su turno, el párrafo II. del artículo citado, señala: *"Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal"*.

A la hoja N° 2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2
Resolución Municipal Nº 056/2020
**"AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"**

QUE: El artículo 29 numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: *"Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante **Resolución Municipal**, al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana"*.

CONSIDERANDO:

QUE: Los **"Servicios de Consultoría Individual de Línea:** *Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato"*.

QUE: En fecha 28 de julio de 2020, el Concejo Municipal de Llallagua ha emitido una Convocatoria Pública para optar el cargo de Asesor Técnico Financiero.

QUE: Cumplidas las formalidades administrativas, el Concejo Municipal de Llallagua ha resuelto instruir la contratación como consultor individual de línea al profesional Licenciado en Contaduría Pública Autorizada – Auditoría Financiera y Administración de Empresas Alain Francisco Vargas Choque.

CONSIDERANDO:

QUE: En el programa operativo anual 2020 se tiene asignada la suma de QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 500.000,00/100), ello en la apertura programática 34, proyecto 0000, actividad 010.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3
Resolución Municipal N° 056/2020
**"AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"**

QUE: Los recursos programados no son exclusivos del Órgano Ejecutivo Municipal sino que los mismos también pueden y deben ser utilizados por el Órgano Legislativo, Fiscalizador y Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en el marco de sus necesidades y requerimientos, los que en el presente caso se encuentran orientados a recibir el Asesoramiento Financiero que coadyuve las labores encomendadas al Concejo Municipal por la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley del Presupuesto General del Estado 2020 y toda otra disposición concordante vinculada al ámbito económico y financiero.

QUE: El artículo 5 de la Ley Nro. 856, de 28 de noviembre de 2016, Ley del Presupuesto General del Estado 2017 vigente por mandato de la quinta disposición final inc. r) de la Ley Nro. 1267 del Presupuesto General del Estado 2020 dispone: *"(CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS). La contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea y Consultoría por Producto, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: I. Independientemente de la modalidad de la contratación y de la fuente de financiamiento, la contratación de consultores en las entidades del sector público, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).II. Las entidades públicas podrán contratar de forma excepcional y con carácter temporal, Consultores Individuales de Línea, previa justificación, para el desarrollo de funciones sustantivas o programas específicos. III. Para Consultores Individuales de Línea: a) El Consultor Individual de Línea, desarrollará sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y el contrato suscrito. b) En los Ministerios de Estado, el monto máximo de los honorarios del Consultor Individual de Línea, no deberá ser mayor a la remuneración mensual de un Director General. c) El nivel de remuneración del Consultor Individual de Línea en las entidades del sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional. d) El Consultor Individual de Línea, no podrá prestar servicios de Consultoría Individual de Línea o por Producto, ni ejercer funciones como servidor público en forma paralela en otras entidades del sector público o en la propia entidad donde presta sus servicios. e) Se autoriza el pago de pasajes y viáticos, para los Consultores Individuales de Línea, siempre que dicha actividad se halle prevista en el referido contrato y se encuentre acorde a la naturaleza de las funciones a ser desempeñadas. f) Las entidades públicas deberán asignar refrigerio a los Consultores Individuales de Línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente. g) Los Consultores Individuales de Línea, podrán recibir capacitación técnica de acuerdo a las funciones a ser desempeñadas y la naturaleza de la entidad, en tanto dure la relación contractual. Esta capacitación no incluirá la formación académica de pre y post grado. h) Por la naturaleza de su relación contractual, el Consultor Individual de Línea, no deberá percibir otros beneficios adicionales a los expresamente establecidos en los incisos precedentes, salvo aquellos conferidos por disposición normativa expresa"*

A la hoja N° 4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 4
Resolución Municipal N° 056/2020
**"AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"**

QUE: El consultor a ser contratado desarrollará funciones sustantivas de apoyo a las específicas funciones legislativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal, por lo que el Ejecutivo Municipal deberá asignar la remuneración que corresponda de acuerdo a las categorías programáticas previamente establecidas en favor del consultor afectando el presupuesto de la partida "CONTRATACION DE CONSULTORES EN LINEA Y POR PRODUCTO", la misma que - reiteramos - no es exclusiva del Órgano Ejecutivo Municipal, precisamente porque a la fecha no existe separación administrativa de Órganos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: Aprobar como parte de la Estructura Administrativa Laboral del Concejo Municipal, la designación del Licenciado en Contaduría Pública Autorizada - Auditoría Financiera y Administración de Empresas Alain Francisco Vargas Choque **ALAIN FRANCISCO VARGAS CHOQUE**, titular de la cédula de identidad Nro. 6574118 extendido en Potosí como Consultor Individual de Línea "**ASESOR TECNICO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**", a partir de fecha 05 de agosto de 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Art. 2do.: El Ejecutivo Municipal, proceda con los trámites municipales, administrativos y laborales correspondientes a favor del Consultor designado hasta la suscripción del respectivo contrato.

Art. 3ro.: El Ejecutivo Municipal instruya a la Responsable de Activos Fijos de la entidad municipal que proceda a la inmediata asignación de activos fijos a favor del consultor individual de línea designado.

A la hoja N° 5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo


Hoja Nº 5
Resolución Municipal Nº 056/2020
"AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"

Art. 4to.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los cinco días del mes de agosto de 2020.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. **Walberto Colque Mamani**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

C.c. archv.